

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 029737 DEL 28 DIC 2015

“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la resolución N° 22543 del 5 de noviembre de 2015 y se modifica la resolución N° 24444 del 24 de noviembre de 2015”

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los numerales 18, 19 y 20 del artículo 4 (modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 del 2001) y en el numeral 18 artículo 7 del Decreto 1016 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015, esta Superintendencia fijo la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte todos los vigilados para la vigencia fiscal 2015, en el 0.092% de los ingresos brutos de cada vigilado obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Que la precitada Resolución estableció como fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, el día veinticinco (25) de noviembre del 2015.

Que en consecuencia de la adopción de la personería jurídica, la Superintendencia de Puertos y Transporte, a partir de la vigencia de 2016, debe utilizar nuevas cuentas recaudadoras cuyo manejo es autónomo por parte de la entidad, para el efecto se procedió a la apertura de nuevas cuentas corrientes en una entidad bancaria autorizada por el Banco de la República.

Que mediante Resolución 24444 del 24 de noviembre de 2015, se modificó la Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015 ampliándose el plazo establecido inicialmente para el pago de la tarifa por concepto de Tasa de Vigilancia, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ha venido trabajando para mejorar sus indicadores de recaudo, al tiempo que desarrolla ajustes internos derivados del reconocimiento de la personería jurídica. Razones que, unidas a la evidencia de que varios agentes sujetos a la vigilancia de la entidad aún no han realizado el pago de la tasa, lleva a considerar procedente ampliar la fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia y, de esta forma garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión de cobro.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No.

Del

0 2 9 7 3 7

2 8 DIC 2015

“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la resolución N° 22543 del 5 de noviembre de 2015 y se modifica la resolución N° 24444 del 24 de noviembre de 2015”

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar la resolución N°24444 del 24 de noviembre de 2015 en el sentido de ampliar la fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, hasta el día diez (10) de febrero de 2016.

**Artículo 2.** Adicionar un párrafo al artículo 4 de la resolución N° 22543 del 5 de noviembre de 2015, así:

**Parágrafo 1.** A partir del 1 de enero de 2016 el pago de la tasa de vigilancia deberá realizarse en cualquiera de las sucursales del BANCO DE OCCIDENTE a nivel nacional, en efectivo, transferencia o cheque de gerencia girado a favor de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE en la cuenta corriente N° 223-03504-9, utilizando para ello el recibo de pago con código de barras generado por el sistema TAUX o el Botón de pagos PSE.

**Artículo 3.** Los demás términos de la Resolución N° 22543 del 5 de noviembre de 2015, continúan vigentes.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

0 2 9 7 3 7

2 8 DIC 2015

**JAVIER JARAMILLO RAMIREZ**  
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Luz Elena Caicedo Palacios-Coordinadora Grupo de Financiera.  
Revisó: Lina Maria Huarí Mateus -Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Silvia Helena Ramirez Saavedra